



COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS DEL
ESTADO DE ZACATECAS

Expediente: CDHEZ/117/2017

Persona quejosa: Oficiosa.

Personas agraviadas: Manuel López González y coagraviados.

Autoridad responsable:

I. Elementos de Seguridad Vial de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Zacatecas.

II. Agentes de la Policía Estatal Preventiva de la Secretaría de Seguridad Pública de Zacatecas

III. Agentes de la Dirección de Seguridad Pública de Fresnillo, Zacatecas.

Derechos humanos analizados:

I. Derecho a la integridad y seguridad personal.

II. Derecho a la libertad personal.

Zacatecas, Zac.; a 06 de diciembre de 2017, una vez concluida la investigación de los hechos que motivaron el expediente CDHEZ/117/2017, y analizado el proyecto presentado por la Visitaduría Regional de Fresnillo, la suscrita aprobó, de conformidad con los artículos 4, 37 y 51 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, en relación con lo dispuesto por el numeral 79 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, el presente **Acuerdo de Terminación de Queja, resuelto durante su trámite**, y

RESULTANDO:

I. RELATORÍA DE LOS HECHOS Y OBJETO DE LA CONTROVERSIA.

1. El 24 de marzo de 2017, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8, fracción VII de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, este Organismo inició de manera oficiosa, queja en contra de elementos de Seguridad Vial y agentes de la Policía Estatal Preventiva, todos pertenecientes a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Zacatecas, así como en contra de agentes de la Dirección de Seguridad Pública de Fresnillo, Zacatecas; por actos presuntamente violatorios de derechos humanos del **C. MANUEL LÓPEZ GONZÁLEZ** y coagraviados.

Por razón de turno, el 24 de marzo de 2017, se remitió la queja a la Visitaduría Regional de Fresnillo, bajo el número de expediente citado al rubro, a efecto de formular el acuerdo de calificación de ésta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 55 y 56 del Reglamento de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.

En esa misma fecha, la queja se calificó como una presunta violación al derecho a la integridad y seguridad personal, así como al derecho a la libertad personal.

2. Los hechos materia de la queja consistieron en lo siguiente:

Según información contenida en acta circunstanciada, levantada por personal de este Organismo, en fecha 24 de marzo de 2017, el día 23 del mismo mes y año, el **C. MANUEL LÓPEZ GONZÁLEZ** estacionó su vehículo en un lugar no permitido, esto entre el cruce de la Avenida Juárez y calle Morelos de la ciudad de Fresnillo, Zacatecas, lo que ocasionó que un elemento de Seguridad Vial de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Zacatecas, llamara a un servicio de grúas para que removiera el vehículo.



COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS DEL
ESTADO DE ZACATECAS

Posteriormente, mientras los familiares del conductor trataban de hacer consciente al servidor público de que sólo se habían estacionado en el espacio prohibido mientras el señor **MANUEL LÓPEZ GONZÁLEZ** compraba insulina, el elemento agredió físicamente a la esposa de éste, de nombre **EVELIA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ**, procediendo además a solicitar apoyo a elementos de la Dirección de Seguridad Pública de Fresnillo, Zacatecas, así como a agentes de la Policía Estatal Preventiva, por lo que al lugar arribaron alrededor de 10 patrullas de ambas corporaciones.

Ante los hechos descritos con antelación, sobrevino la intervención de varios civiles en los hechos, mismos que pedían un trato justo para el señor **MANUEL LÓPEZ GONZÁLEZ** y su familia, lo que ocasionó que varios de ellos fuesen detenidos por obstruir las labores de las autoridades en comento, todo, ante la molestia general de la ciudadanía que presenció lo acontecido.

Finalmente, se describió que, al ser entrevistado por un reportero, el señor **MANUEL LÓPEZ GONZÁLEZ**, quien se encontraba esposado en la cajuela de una unidad de la Dirección de Seguridad Pública de Fresnillo, Zacatecas, se quejaba de molestias en sus piernas, mientras que la señora **EVELIA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ** narra la agresión física que sufrió por parte del agente de Seguridad Vial de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Zacatecas en uno de sus brazos.

3. Las autoridades involucradas rindieron sus respectivos informes:

- El 30 de marzo de 2017, se recibió informe de autoridad suscrito por el **LIC. JOSÉ HARO DE LA TORRE**, Presidente Municipal de Fresnillo, Zacatecas, al que adjuntó informe signado por el Comandante **ARTURO LEIJA ITURRALDE**, Director de Seguridad Pública Municipal de Fresnillo, Zacatecas.
- El 2 de abril de 2017, se recibió informe de autoridad a cargo del **GRAL. D. E. M. EN RET. FROYLÁN CARLOS CRUZ**, entonces Secretario de Seguridad Pública del Estado de Zacatecas, al que adjuntó informe signado por el Subinspector **ISAÍAS HERNÁNDEZ LANDEROS**, Director de la Policía Estatal Preventiva del Estado de Zacatecas.
- El 5 de abril de 2017, se recibió informe de autoridad a cargo del **LIC. MIGUEL RIVERA VILLA**, entonces Director de Transporte, Tránsito y Vialidad del Estado de Zacatecas, al que adjuntó parte informativo signado por el **C. SAÚL REYES ROGERO**, Agente de Seguridad Vial de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Zacatecas.

II. COMPETENCIA.

1. La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas es competente para conocer sobre los hechos denunciados, en términos de los artículos 1º, 4º, 6º, 8º fracción VII, inciso A) y 31 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, en relación con los numerales 15, 16 y 17 de su Reglamento Interno, en razón de que la queja se inició en contra de servidores públicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Zacatecas, así como del municipio de Fresnillo, Zacatecas, por hechos ocurridos en 2017.

2. De conformidad con los artículos 55 y 56 del Reglamento Interior de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, este Organismo advierte que los hechos se puede presumir la violación de los derechos humanos del **C. MANUEL LÓPEZ GONZÁLEZ** y coagraviados, y la probable responsabilidad por parte de los servidores públicos señalados.

3. Esta Comisión presumió la violación de los siguientes derechos:

- I. Derecho a la integridad y seguridad personal.
- II. Derecho de la libertad personal.

III. PROCEDIMIENTO ANTE LA COMISIÓN.



COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS DEL
ESTADO DE ZACATECAS

Con la finalidad de documentar las presuntas violaciones a derechos humanos, así como para determinar la existencia o no de responsabilidad por parte de los servidores públicos señalados, este Organismo realizó las siguientes actuaciones:

1. Entrevistas a las personas relacionadas con los hechos:

- El 08 de mayo de 2017, se entrevistó a la **C. PAMELA ESTEFANÍA CÁZARES URIBE**, en su calidad de presunta agraviada.
- El 29 de junio de 2017, se entrevistó a la **C. EVELIA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ**, en su calidad de presunta agraviada.

2. Solicitudes de informe:

- El 24 de marzo de 2017, se solicitó informe de autoridad al **LIC. MIGUEL RIVERA VILLA**, otrora Director General de Transporte, Tránsito y Vialidad del Estado de Zacatecas.
- El 24 de marzo de 2017, se solicitó informe de autoridad al **GRAL. D. E. M. EN RET. FROYLÁN CARLOS CRUZ**, entonces Secretario de Seguridad Pública del Estado de Zacatecas.
- El 24 de marzo de 2017, se solicitó informe de autoridad al **LIC. JOSÉ HARO DE LA TORRE**, Presidente Municipal de Fresnillo, Zacatecas.

3. Recopilación de información:

- El 30 de marzo de 2017, se recibió informe de autoridad suscrito por el **LIC. JOSÉ HARO DE LA TORRE**, Presidente Municipal de Fresnillo, Zacatecas, al que adjuntó informe signado por el Comandante **ARTURO LEIJA ITURRALDE**, Director de Seguridad Pública Municipal de Fresnillo, Zacatecas.
- El 2 de abril de 2017, se recibió informe de autoridad a cargo del **GRAL. DEL E. M. EN RET. FROYLÁN CARLOS CRUZ**, entonces Secretario de Seguridad Pública del Estado de Zacatecas, al que adjuntó informe signado por el Subinspector **ISAÍAS HERNÁNDEZ LANDEROS**, Director de la Policía Estatal Preventiva del Estado de Zacatecas.
- El 5 de abril de 2017, se recibió informe de autoridad a cargo del **LIC. MIGUEL RIVERA VILLA**, entonces Director de Transporte, Tránsito y Vialidad del Estado de Zacatecas, al que adjuntó parte informativo signado por el **C. SAÚL REYES ROGERO**, Agente de Seguridad Vial de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Zacatecas.
- El 30 de agosto de 2017, se recibió oficio signado por el **CMTE. FRANCISCO JAVIER PÉREZ LÓPEZ**, otrora Delegado de Policía de Seguridad Vial en Fresnillo, Zacatecas, al que adjuntó la siguiente documentación:
 - o Acta levantada en las instalaciones de la Delegación.
 - o Oficio de fecha 27 de marzo de 2017, mediante el cual se notificó al **C. SAÚL REYES ROGERO**, Agente de Seguridad Vial de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Zacatecas, su cambio de adscripción a la ciudad de Zacatecas capital.

IV. PRUEBAS.

Con base en lo estipulado en los artículos 48 y 49 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, en relación con los numerales 64 y 65 del Reglamento Interior de este Organismo, durante el procedimiento realizado por esta Institución, se recabaron los elementos probatorios documentales, remitidos tanto por la parte quejosa como por la autoridad señalada como responsable, mismos que se detallan a continuación:

1. Acta circunstanciada redactada por personal de este Organismo, en fecha 24 de marzo de 2017, en la que se detalló lo siguiente:

"...en esta fecha, alrededor de las nueve horas con veinticinco minutos, al estar realizando monitoreo de medios de comunicación, me enteré, que según información proporcionada dentro del programa radiofónico, televisivo, y online "Noticiero con Humberto Cázares", del grupo B15; que el día veintitrés de marzo del año en curso, se suscitó un hecho entre el cruce de la calle Juárez y Morelos de la Ciudad de Fresnillo, donde una persona del sexo masculino, posiblemente diabética, quien responde al nombre de Manuel López, de la comunidad Río de Medina, se estacionó en su vehículo en un espacio presuntamente prohibido, ello para comprar insulina para su tratamiento



COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS DEL
ESTADO DE ZACATECAS

médico, por lo que entonces un agente de la Dirección de Transporte, Tránsito, y Vialidad del Estado de Zacatecas, Delegación Fresnillo comenzó a tomar fotografías del vehículo, entonces la familia del señor diabético lo movió para evitar ser infraccionado, sin embargo el agente de tránsito llamó a la grúa para llevarse el mueble, entonces al querer hacer consciente al oficial de que sólo se habían estacionado un momento breve para para comprar el medicamento, el servidor público agredió físicamente en uno de sus brazos a la esposa del señor Manuel López, y solicitó el apoyo de Seguridad Pública municipal de Fresnillo, así como de la Policía Estatal Preventiva, llegando hasta el lugar alrededor de diez patrullas de ambas corporaciones. Entonces, al ser un hecho tan evidentemente público, los ciudadanos que se percataban del acontecimiento comenzaron a reclamar el maltrato hacia el señor Manuel López y su familia, por lo que entonces comenzaron a detener a más ciudadanos que únicamente pedían un trazo justo a la familia. Así pues, puede observarse en la videograbación, que una persona del sexo femenino se encuentra a bordo de una patrulla de Seguridad Pública de Fresnillo, misma que según el dicho del comunicador fue arrestada solamente por pedir el buen trato hacia el señor Manuel López, incluso fue privada de su libertad personal cuando se encontraba acompañada de su menor hijo; también se observa como un joven es arrestado por agentes de la policía estatal, joven que en todo momento insistía en él sólo les había pedido que no lo miraran, por lo que entonces alrededor de tres policías estatales lo suben a una unidad policíaca. Así también se advierte en el video, que cuando la patrulla de la policía estatal marcada con el número 566 se trata de retirar del lugar con algunas personas detenidas, un masculino se acerca a la unidad para preguntar porque se llevan detenido quizás a uno de sus amigos, entonces un agente de la policía estatal, mismo que se encontraba como copiloto, contesta literalmente en varias ocasiones al referido ciudadano "que te importa", además de señalarlo con el dedo. Puede advertirse en el video, una molestia general de la ciudadanía que presencié el hecho, pues se escuchan gritos, reclamos y silbidos hacia los servidores públicos que participaron en el mismo; se debe hacer mención que el mismo señor Manuel López es entrevistado en vivo durante el suceso, cuando se encuentra esposado en la cajuela de una unidad de Seguridad Pública de Fresnillo, y refiere molestias físicas en sus piernas por su enfermedad, de igual manera es entrevistada la esposa de éste, quien relata la agresión física del agente de tránsito en uno de sus brazos y muestra el posible hematoma provocado por el golpe, oficial del que se muestra una imagen en la filmación del periodista..." (Sic).

2. Informe de autoridad suscrito por el **LIC. JOSÉ HARO DE LA TORRE**, Presidente Municipal de Fresnillo, Zacatecas, al que adjuntó parte informativo signado por el **CMTE. ARTURO LEIJA ITURRALDE**, Director de Seguridad Pública Municipal de Fresnillo, Zacatecas, recibido ante este Organismo, en fecha 30 de marzo de 2017, del que se desprende lo siguiente:

"...SIENDO LAS 13:32 HORAS DEL DÍA 22 DE MARZO DEL AÑO 2017 SE RECIBE REPORTE DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS 911, QUE SOBRE QUE SOBRE LA CALLE MORELOS DE LA ZONA CENTRO A LA ALTURA DEL JARDÍN OBELISCO SE ENCONTRABAN PERSONAS AGRESIVAS, POR LO QUE NOS TRASLADAMOS AL LUGAR A BORDO DE LA RADIO PATRULLA CON NUMERO ECONOMICO 566 DE LA POLICIA ESTATAL, AL LLEGAR AL LUGAR NOS SEÑALAN PERSONAL DE TRANSITO DEL ESTADO, A UN MASCULINO EL CUAL ESTABA AMENAZANDO A LOS OFICIALES DE TRANSITO DEL ESTADO Y OPERADORES DE LAS GRÚAS MARQUES, POR LO QUE SE LE SOLICITO AL MASCULINO QUE SE CALMARA A LO QUE ESTE RESPONDÍA CON AGRESIONES CON AGRESIONES VERBALES ASIA LOS OFICIALES POR TAL MOTIVO PROCEDE A DETENER CARLOS ALBERTO VELÁSQUEZ MONTOYA DE 26 AÑOS DE EDAD CON DOMICILIO EN LA CALLE SAN FRANCISCO NUMERO UNO DE LA COLONIA PETRÓLEOS MEXICANOS, SIENDO TRASLADADO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL DE FRESNILLO, ZACATECAS Y QUEDANDO DISPOSICIÓN DEL JUEZ CALIFICADOR EN TURNO DE NOMBRE ISRAEL JIMÉNEZ. (SIC).

3. Informe de autoridad signado por el **LIC. MIGUEL RIVERA VILLA**, otrora Director de la extinta Dirección de Transporte, Tránsito y Vialidad del Estado de Zacatecas, recibido ante esta Comisión, en fecha 31 de marzo de 2017, que contiene la información siguiente:



COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS DEL
ESTADO DE ZACATECAS

"...en vía de informe solicitado remito el parte informativo de fecha veintidós de marzo del presente año, rendido por e policía preventivo número 393, de nombre SAÚL REYES ROGERO, trabajador operativo adscrito a la Delegación de Transporte, Tránsito y Vialidad del municipio de Fresnillo, Zacatecas, que tuvo conocimiento de los hechos denunciados.

Parte informativo en el cual se narra el procedimiento seguido por los servidores públicos de esta corporación, del cual se desprende que en el ejercicio de sus funciones, en fecha veintidós del mes y año que transcurre, fue retirado de circulación el vehículo de la marca Ford , tipo pick up, color gris, sin placas de circulación, de procedencia extranjera, en base a lo establecido por el artículo 159 fracción XII del Reglamento General de la Ley de Transporte, Tránsito y Vialidad del Estado, por detectarse el vehículo mencionado estacionado en lugar prohibido, es decir en una rampa de uso para personas con discapacidad, carecer su conductor de licencia de conducir y no presentar tarjeta de circulación o documento que amparara los derechos de uso vehicular y propiedad, violando con ello lo establecido por los artículos 23 fracción I, 77 fracción XVI, 80 del ordenamiento Jurídico ya referido.

Cabe señalar que por lo referido al arresto de las personas que se señala en el acta circunstanciada levantada de forma oficiosa, por esa Comisión Estatal en fecha veinticuatro de marzo del año en curso, dicho procedimiento fue realizado por personal de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Fresnillo, Zacatecas y por personal de la Policía Estatal Preventiva, con motivo de las atribuciones que se les tiene conferidas, por alterar dichas personas el orden y paz públicos.

No omito hacer de su conocimiento, que por lo que corresponde a la actuación del personal adscrito a esta Dirección y en lo concerniente al aseguramiento de vehículo, por informes del Delegado de Transporte, Tránsito y Vialidad del municipio de Fresnillo, Zacatecas, Cmte. FRANCISCO JAVIER PÉREZ LÓPEZ, en apoyo al señor MANUEL LÓPEZ, fue liberada y entregada la unidad automotriz, sin cobro o pago alguno, una vez que se tuvo dialogo con su persona, en el que reconoció haberse portado agresivamente por hacer caso a la gente que caminaba por el lugar y que dijo lo incitó para que asumiera tal comportamiento.

Por lo anterior, me permito informarle que esta Dirección a mi cargo, se encuentra en la mejor disposición de coadyuvar al esclarecimiento de los hechos, por lo que de considerarse necesario solicito se indique fecha y hora en la cual pueda desahogarse diligencia conciliatoria a fin de buscar se dé por terminado la presente indagatoria..." (SIC).

4. Parte informativo de fecha 22 de marzo de 2017, rendido por el **C. SAÚL REYES ROGERO**, Agente de Seguridad Vial de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Zacatecas, remitido por el **LIC. MIGUEL RIVERA VILLA**, otrora Director de la extinta Dirección de Transporte, Tránsito y Vialidad del Estado de Zacatecas, y recibido ante este Organismo, en fecha 31 de marzo de 2017, mismo que contiene la información siguiente:

"...el día de la fecha siendo aproximadamente las trece horas con treinta minutos, al encontrarme de servicio a bordo de la radio patrulla número económico 2143, del municipio de Fresnillo, Zacatecas, al circular sobre la Avenida Hidalgo y Juárez, recibí reporte vía radio por parte del compañero JORGE SANTACRUZ PINEDA, en donde informaba que en la calle Juárez esquina con Morelos, se encontraba un vehículo de la marca Ford, Pick up, color gris, de procedencia extranjera, estacionado de forma prohibida frente a una rampa de discapacitados, por lo que requería el apoyo de una grúa, para retirar dicha unidad automotriz por violación a las normas de tránsito, por lo que al arribar al lugar el compañero JORGE SANTACRUZ PINEDA, me indica a cual vehículo se refiere, siendo que efectivamente la unidad automotriz se encontraba estacionada de forma prohibida frente a una rampa de uso exclusivo para personas con discapacidad, siendo que me indico el compañero que ya había tomado fotografías del vehículo y que esperaba la llegada de la grúa, la cual arribo casi de forma inmediata, momento en que se acercó a nosotros una persona del sexo masculino que dijo llamarse MANUEL LÓPEZ y ser propietario del vehículo, solicitándole mi compañero JORGE SANTACRUZ PINEDA, la documentación del vehículo tal como algún documento que lo acreditara como propietario ya que éste no contaba con placas de circulación, señalando el señor que era de procedencia extranjera, más sin embargo no portaba placa alguna. Así mismo mi compañero le solicitó su licencia de conducir,



COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS DEL
ESTADO DE ZACATECAS

manifestando el señor que contaba con la misma, en ese momento, al esperar que se acercara el operador de la grúa a realizar sus maniobras, el subió al vehículo un hijo del señor, del cual desconozco su nombre, quien encendió la marcha del vehículo una vez que se le había indicado al señor MANUEL LÓPEZ, que por no acreditar la propiedad de la unidad automotriz y carecer de licencia de conducir, además de estacionarse en una para discapacitados, sería asegurado su vehículo por violar el Reglamento General de la ley de Transporte, Tránsito y Vialidad, por lo que el hijo del señor aún de que mi compañero le pedía apagar la marcha del vehículo y descendiera del mismo, este solo aceleraba, razón por la cual el que suscribe me pare frente a la unidad automotriz buscando con ello que dicha persona apagara la marcha y descendiera del vehículo, lo que no hizo, haciendo caso omiso a nuestras indicaciones, todo lo contrario me aventaba el vehículo encima. Enseguida al ver la acción mi compañero, abrió la puerta y sujeto el volante, por lo que el que suscribe aprovecho y por la puerta del acompañante apago la marcha de vehículo y retire las llaves como medida preventiva, esto después de que el joven había descendido del vehículo para querer agredir a mi compañero, por lo que ni cuenta se dieron cuando retire las llaves. Enseguida se acercó el señor MANUEL LÓPEZ, quien le decía a su hijo prende la camioneta y vámonos ya, más sin embargo no supieron quién había retirado las llaves, por lo que una persona del sexo femenino, que se encontraba en el lugar, al ver que no encontraban las llaves, les grito con palabras altisonantes, aquel las tiene refiriéndose a mí, incitándolos a la agresión ya que decía que no teníamos por que retirar de circulación el vehículo, lo que dio pie a que tanto el señor MANUEL LÓPEZ y su hijo se pusieran más violentos, por lo que el que suscribe me dirigí a la patrulla y me senté en el interior de la misma esperando se calmaran las cosas y que el operador de la grúa realizara las maniobras correspondientes, siendo que enseguida el señor MANUEL LÓPEZ se dirigió a mi persona ya que tanto la señora de la cual desconozco su nombre como otro señor que caminaba por ahí le gritaban quítele las llaves al hijo de su sabe qué madre él las tiene, que se las dé, lo que prendió más al señor y comenzó a jalarme con una mano del pantalón y con otra de la camisa, arrancándome el escudo o estrella que portaba en mi camisa, por lo que le pedía que se calmara que ahorita platicábamos y resolvíamos la situación, que no hiciera caso a estas personas que solo lo incitaban.

Por otro lado mi compañero veía que el operador de la grúa realizara las maniobras y se acercaba cuando el señor MANUEL LÓPEZ, buscaba agredirme físicamente, por lo que al ver la situación, pidió apoyo de la Policía Preventiva, acercándose también una señora que vestía de negro y me exigía a gritos y groserías le diera las llaves. En esos instantes arribó al lugar personal de la Policía Municipal, por lo que las personas se tranquilizaron un poco e incluso algunas de las personas que incitaban al señor MANUEL LÓPEZ, comenzaron a retirarse. Minutos más tarde arribó al lugar personal de la Policía Estatal Preventiva.

Al preguntar lo sucedido personal de la Policía Preventiva, el señor MANUEL LÓPEZ y la señora de negro, nuevamente comenzaron nuevamente a gritar injurias y el señor incluso trató de darme un golpe, impidiéndolo mi compañero, fue entonces que al ver el personal de la Policía Preventiva que alteraban el orden, optaron por arrestar al señor MANUEL LÓPEZ, quien también los insultaba, razón por la cual lo remitieron a los separos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, lo mismo que hicieron con una señora que caminaba por el lugar y que los comenzó a insultar diciendo que era familiar de Humberto Cazares del Grupo B15.

Informo además, que una persona del sexo masculino de quien desconozco su nombre, al realizar el operador de la grúa las maniobras correspondientes, le amenazó diciendo que bajara el vehículo ya que le iba a echar a los zetas y que ya no iba a amanecer, por lo cual el operador de la grúa le informó lo sucedido al comandante de la Policía Estatal, quien al ver lo sucedido ordenó a su gente lo arrestaran.

Cabe señalar que cuando el señor y la señora me gritaban pidiéndome las llaves, yo les decía que se calmaran que si se las devolvería pero que se calmaran para que la gente que caminaba y que solo los incitaba al a violencia se retiraran y se calmaran ya que estos desconocían lo que pasaba, pero aun así gritaban e incitaban al señor a la agresión. Enseguida se procedió con el aseguramiento del vehículo en base a lo ordenado por el artículo 159, en su fracción XII del Reglamento General de la Ley de Transporte, Tránsito y Vialidad del Estado, siendo trasladado el vehículo a Grúas San Rafael..." (SIC).



COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS DEL
ESTADO DE ZACATECAS

5. Informe de autoridad suscrito por el **GRAL. DE BRIGADA. D. E. M. EN RET. FROYLÁN CARLOS CRUZ**, entonces Secretario de Seguridad Pública del Estado de Zacatecas, al que adjuntó informe signado por el **SUBINSPECTOR ISAÍAS HERNÁNDEZ LANDEROS**, Director de la Policía Estatal Preventiva, recibido ante este Organismo, en fecha 25 de abril de 2017, que contiene la siguiente información:

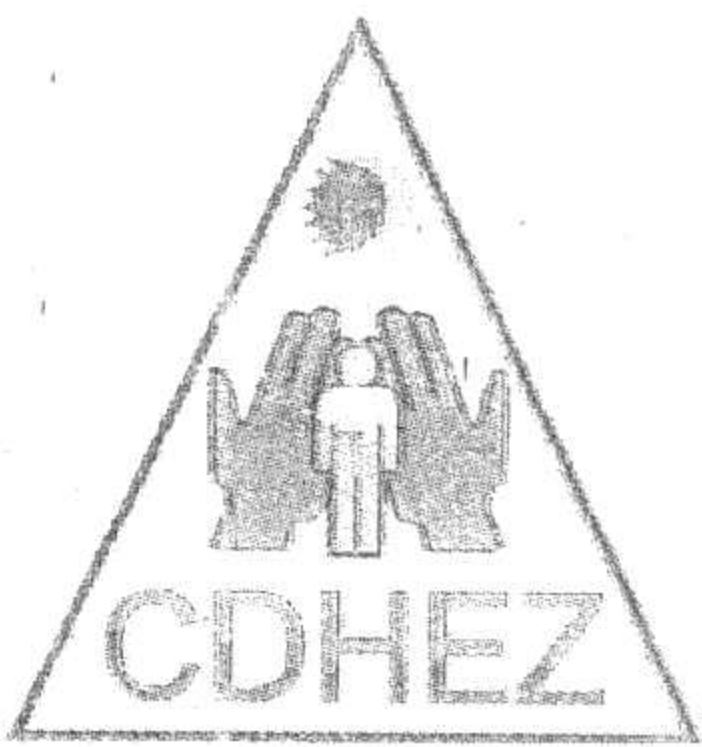
"...que después de realizar una exhaustiva búsqueda en los archivos y partes de novedades del día **veintitrés de marzo del año 2017**, fecha en la que supuestamente ocurrieron los hechos narrados en la que la queja, no se localizó dato alguno relacionado a los puntos solicitados por usted en su similar oficio..." (SIC).

6. Constancia relativa a investigación de campo realizada por personal de este Organismo, en fecha 8 de mayo de 2017, redactada en los términos siguientes:

"...me apersoné en la calle América, zona centro de esta ciudad de Fresnillo, Zac., con el objetivo de localizar al **C. ÉDGAR OSVALDO DOMÍNGUEZ PINEDO**, en su carácter de agraviado dentro de la queja oficiosa citada al rubro, iniciada por este Organismo, con el fin de que dicho agraviado me hiciera del conocimiento si considera que sus derechos humanos fueron violentados por elementos de la Dirección de Seguridad Pública de Fresnillo, Zacatecas, por elementos de Tránsito o de la Policía Estatal; lo anterior, debido a que de la información proporcionada por la Dirección de Seguridad Pública de este municipio, se desprende que el agraviado señaló como su domicilio la calle América número 1, zona centro de Fresnillo, Zacatecas. Así las cosas, se pudo constatar que dicho número no existe en esta calle, pues la numeración inicia con el número 111, el cual corresponde a una tienda de abarrotes y casa habitación, enseguida, se encuentra una tienda de zapatos denominada "Zapatos y Modas América" con el número 12 y 8; en el número 10 se ubica la tienda de ropa llamada "Multimoda", en el número 2, se encuentra otra tienda de ropa denominada "Yaki"; mientras que en el número 6 se ubica un despacho contable, enseguida se encuentran los negocios llamados "Aluminios América", "Frutas Bigotón", consultorio dental y una tienda de ropa, todos ellos sin número visible. En la acera de enfrente, se ubica una tienda de abarrotes sin número, en la que la encargada menciona que en la casa verde que tiene el número 11 vive una familia de apellido Pinedo, a la que llamé a la puerta, siendo atendida por una persona del sexo masculino, quien informó que ahí no vive al agraviado y que, además, no conocen a nadie con el nombre de éste. Posteriormente, se observa la veterinaria "San Mateo", la tienda "Ofertas don Rito", un taller de lavadoras y secadoras de ropa y un estacionamiento público, en el número 12 una tienda de ropa, en el número 14 una tienda de vidrio y aluminio, en el número 24 y 25 se ubica un consultorio dental y al final de la acera, se encuentran las oficinas de la CANACO, siendo toda la nomenclatura de la calle. Acto seguido, me dirigí a la calle Narciso Mendoza número 1 de la colonia Electricistas, también de esta ciudad de Fresnillo, Zacatecas, haciendo un llamado a la puerta de dicho domicilio, siendo atendida por la señora **PAMELA CÁSAZ URIBE**, quien también tiene carácter de agraviada dentro de la queja que nos ocupa, acto seguido, me identifiqué como Visitadora Adjunta de este Organismo y le comenté que el motivo de mi visita es en relación a la investigación de los hechos motivo de queja en la que presuntamente ella resultó agraviada, señalando que **no es su deseo ratificar la queja**, que en efecto el día de los hechos sí fue detenida por elementos de Policía Municipal y llevada a los separos de Seguridad Pública, en donde permaneció menos de cinco minutos ya que su esposo llegó muy rápido por ella a las instalaciones, comenta que no le fue cobrada multa alguna y salió sin ningún problema, la agraviada manifiesta que debido al tiempo que le tiene que dedicar a su bebé y a las grandes ocupaciones que ello requiere, no tendría tiempo ni interés de colaborar con la investigación de la queja que nos ocupa, por lo que solicita que no se le moleste por este Organismo en relación a la queja de mérito..." (SIC).

7. Declaración de la **C. EVELIA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ**, recabada por personal de esta Comisión, en fecha 29 de junio de 2017, en la que manifestó la siguiente:

"...el día en que sucedieron los hechos, sí fui agredida por un elemento de tránsito, pero yo no quiero que se haga nada en contra de él, pero sí quiero solicitar a esta Comisión que se platique con el Delegado de Tránsito de Fresnillo para que se hable con este elemento que nos infraccionó y se le pida que respete nuestros derechos y no se porte grosero con nosotros, ya que constantemente vamos a Fresnillo y no queremos tener problemas nuevamente. En cuanto al día del problema quiero señalar



COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS DEL
ESTADO DE ZACATECAS

que sí es cierto que no se nos cobró ninguna infracción, solo lo del arrastre de la grúa, por lo que tampoco por ese motivo queremos presentar queja. Yo lo que pido únicamente es que se hable con el Delegado para que sus elementos hagan bien su trabajo y no nos causen problemas, yo ya he platicado con mi esposo Manuel López González y decidimos que no queremos presentar ninguna queja, pues con que no se nos haya cobrado la infracción, ya estamos satisfechos y por lo tanto, pedimos que el expediente que abrió esta Comisión ya sea enviada al archivo, pues como ya señalé, no queremos mayores problemas, incluso el Delegado de Fresnillo estuvo al pendiente de si necesitábamos algo, pero no, ya queremos que esto quede así..." (SIC).

8. Oficio signado por el **CMTE. FRANCISCO JAVIER PÉREZ LÓPEZ**, entonces Delegado de Seguridad Vial de la Secretaría de Seguridad Pública en Fresnillo, Zacatecas, en el que informó lo siguiente:

"...envío a usted ACTA DE APERCIBIMIENTO firmada por el Oficial JORGE SANTACRUZ PINEDA en la cual consta que se tuvo una plática en el sentido de que fue Conminado para que respete los Derechos Humanos y se abstenga de alguna represalia o molestia en contra de EVELIA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ Y MANUEL LÓPEZ GONZÁLEZ, respecto al Agente de Vialidad SAUL REYES ROJERO el cual también participó en los hechos motivo de la Queja, una vez que tuve conocimiento de los mismos fue puesto a disposición de la Superioridad en la ciudad de Zacatecas, anexándole el correspondiente oficio para lo que tenga a bien determinar..." (SIC).

9. Acta firmada por el **CMTE. FRANCISCO JAVIER PÉREZ LÓPEZ**, el **C. JOSÉ ÁLVAREZ MURILLO** y el **C. JORGE SANTACRUZ PINEDA**, respectivamente otrora Delegado Seguridad Vial de la Secretaría de Seguridad Pública en Fresnillo, Zacatecas, Jefe de Servicios de dicha Delegación y agente adscrito a la misma, proporcionada por el primero de ellos, que contiene la información siguiente:

"...el motivo de elaborar la presente acta es para APERCIBIR al Oficial Jorge Santacruz Pineda en el sentido de que referente a los hechos ocurridos el día veintidós de Marzo del año en curso con la **C. EVELIA JIMENEZ RODRIGUEZ Y MANUEL LOPEZ GONZALEZ**, toda vez que estos interpusieron queja ante la Visitaduría Regional de Derechos Humanos de esta cabecera Municipal y hoy en día solicitan el respeto a sus Derechos, con Fundamento Legal en lo establecido por el numeral 10 Fracción XII del Reglamento General de la Ley de Transporte, Tránsito y Vialidad del Estado de Zacatecas, en estos momentos se le CONMINA a: Jorge Santacruz Pineda para que se abstenga de alguna represalia o molestia contra los Quejosos, los cuales ya no quieren tener otro inconveniente como el que originó el expediente CDHEZ/117/2017..." (SIC).

10. Copia del oficio número D.T.T.V./114/2017 de fecha 27 de marzo de 2017, signado por el **CMTE. FRANCISCO JAVIER PÉREZ LÓPEZ**, otrora Delegado Seguridad Vial de la Secretaría de Seguridad Pública en Fresnillo, Zacatecas, dirigido al **C. SAUL REYES ROGERO**, Agente de Seguridad Vial de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Zacatecas, en los términos siguientes:

"...por órdenes directas de la Superioridad, deberá presentarse el día de la fecha en la Dirección de Policía de Seguridad Vial, bajo las órdenes directas del CMTE. **JUAN ANTONIO ARELLANO ALVARADO**, Coordinador General de la Dirección General de la Dirección de Policía de Seguridad Vial del Estado, con fundamento legal en el artículo 10 Fracción VII y XII del Reglamento General de la Ley de Transporte, Tránsito y Vialidad del Estado de Zacatecas..." (SIC).

V. DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN.

1. Con fundamento en el artículo 79 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, es de acordar el presente **ACUERDO DE TERMINACIÓN DE QUEJA RESUELTA DURANTE SU TRÁMITE**.

2. Una vez que se cuenta con el testimonio de la **C. EVELIA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ**, quien manifestó al personal de este Organismo que, no obstante, que sí fue agredida por un elemento de Seguridad Vial de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Zacatecas, su deseo es



COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS DEL
ESTADO DE ZACATECAS

que no se actúe en contra de éste, puesto que tanto ella como su esposo, el señor **MANUEL LÓPEZ GONZÁLEZ** no tienen la intención de presentar ninguna queja, ya que en efecto, es cierto que por parte del **CMTE. FRANCISCO JAVIER PÉREZ LOPEZ**, entonces Delegado de Seguridad Vial de la Secretaría de Seguridad Pública, en Fresnillo, Zacatecas, les fueron condonadas las multas relativas a las infracciones al Reglamento de Ley de Transporte y Tránsito del Estado de Zacatecas, y con ello, se encuentran satisfechos, por lo que solamente solicitaron a esta Institución, que se solicitase a dicho funcionario que dialogara con sus elementos a fin de que no existiera alguna represalia en su contra, ya que, manifestó, constantemente acuden a la ciudad de Fresnillo, Zacatecas y no quieren mayores problemas.


3. En adición, el **CMTE. FRANCISCO JAVIER PÉREZ LÓPEZ**, entonces Delegado de Seguridad Vial de la Secretaría de Seguridad Pública, en Fresnillo, Zacatecas, aportó las documentales que comprueban, por una parte, que atendió la solicitud de la señora **EVELIA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ** al conminar al oficial **JORGE SANTACRUZ PINEDA** para que se abstenga de emprender represalias en contra de ésta y del **C. MANUEL LÓPEZ GONZÁLEZ**; y por otra, que en su momento se actuó en consecuencia respecto del Oficial **SAÚL REYES ROGERO** al ponerlo a disposición del **CMTE. JUAN ANTONIO ARELLANO ALVARADO**, Coordinador General de la Dirección General de Seguridad Vial de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Zacatecas. Por lo anterior, se considera que, sobre el motivo de queja, la esencia de la misma fue **resuelta durante su trámite**, ello de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 79 del ordenamiento jurídico que reglamenta el actuar de este Organismo Estatal, por lo cual, se determina dar por terminado el presente expediente.

4. En razón a lo anterior, esta Comisión considera procedente ordenar la cancelación de la instancia y, en consecuencia, el archivo del expediente. Por tanto y con fundamento en el artículo 51 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, en relación con el 79 de su Reglamento, se **RESUELVE**:

PRIMERO. Tener por concluida la queja iniciada de manera oficiosa en la Visitaduría Regional de Fresnillo de esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, sobreseyendo en consecuencia la susbtanciación del expediente señalado al rubro.

SEGUNDO. Remitir el presente expediente al área de seguimiento de esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, para el registro de los servidores públicos sancionados.

Así lo resolvió y firma la Dra. en D. Ma. de la Luz Domínguez Campos, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, conjuntamente con la Licenciada Adriana Díaz Santacruz, Visitadora Regional de Fresnillo.


DRA. EN D. MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

Comisión de Derechos
Humanos del Estado de Zacatecas

FRESNILLO
LIC. ADRIANA DÍAZ SANTACRUZ.

c.c.p- M. en D.H. Argelia Alejandra Rodríguez Ayala. Directora de Asuntos Jurídicos. Para su conocimiento.
c.c.p. Lic. María del Rosario Betancourt Salas. Coordinadora de Visitadurías. Para su conocimiento.
c.c.p. Lic. Flavia Carrillo Medrano. Jefe de Departamento de Orientación y Quejas. Para su conocimiento.
c.c.p. Minutario.